

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-163-2019.

I. DATOS GENERALES.

FECHA:	08 DE OCTUBRE DEL 2019
PROYECTO:	SUCURSAL PANAMÁ PACÍFICO
CATEGORIA:	1
PROMOTOR:	CORPORACIÓN PANAMEÑA DE AUTOS, S.A.
CONSULTORES:	FERNANDO CARDENAS IRC-005-06 JORGE GARCIA IRC-015-11
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES.

El día 04 de septiembre de 2019, el señor **ELIAS SALOMON BHIKU RAWAT**, de nacionalidad panameña, portador de la cedula de identificación personal 8-230-2420, en calidad de representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN PANAMEÑA DE AUTOS, S.A.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **SUCURSAL PANAMÁ PACÍFICO**, ubicado en el corregimiento de Veracruz, Distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CARDENAS** y **JORGE GARCIA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-06** y **IRC-015-11**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 104- 2019**, con fecha de 05 de septiembre de 2019.

Mediante **correo electrónico** del día 24 de septiembre de 2019, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 04 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la instalación de una oficina para el arrendamiento de autos que incluye un contenedor de 20 pies para oficina, más dos áreas techadas anexas al contenedor que será utilizado para el despacho de los autos, 14 bahías de estacionamiento y una cerca perimetral de alambre, el contenedor contará con una baño para el uso de los trabajadores. En la fase de construcción del proyecto, para el manejo de los desechos líquidos humanos, se utilizarán letrinas portátiles las cuales recibirán la atención de limpieza y mantenimiento periódicamente por parte de la empresa proveedora del servicio. Durante la operación del proyecto las aguas servidas producidas por el personal de la oficina se

manejaran a través de fosas sépticas de plástico polietileno prefabricadas, las cuales son ideales para pequeños, volúmenes de agua residual en zonas sin conexión al alcantarillado en las que se generan pocas aguas residuales o de forma esporádica. Las mismas son de alta densidad (PEAD/HDPE), siendo más resistentes a la oxidación y a los procesos químicos naturales que suceden dentro de un tanque séptico. No se espera un volumen grande de aguas servidas puesto que el personal colaborador es mínimo, la misma será en cumplimiento de la norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**. Durante la fase construcción, la empresa proveerá a los trabajadores agua potable fresca, ya sea utilizando agua embotellada o a través de hieleras. En la etapa de Operación el agua potable la suministrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante contrato entre el promotor y esta institución. El área total de construcción del proyecto es de 0 has + 0,460.00 m².

El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: **punto 1**; 654549 E 986233 N, **punto 2**; 654550 E 986217 N, **punto 3**; 654577 E 986216 N, **punto 4**; 654575 E 986234 N, específicamente sobre la Finca con Folio Real N° 305429 (F), con Código de ubicación 8005, con una superficie inicial de 8 has + 6,471.74 m², cuyo titular registral pertenece a LONDON & REGIONAL PANAMA, S.A., el cual mantiene un contrato de arrendamiento con la sociedad CORPORACIÓN PANAMEÑA DE AUTOS, S.A., sobre un globo de terreno de 0 has + 0,460.00 m² en el complejo International Business Park, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico.

El EsIA categoría I, menciona que los suelos del área donde se desarrollará el proyecto se clasifican taxonómicamente como suelos inceptisoles, se caracteriza por ser de color pardo rojizo se presenta una estructura granular y agregados muy estables, bajo contenido de materia orgánica, alta acidez, alto contenido de aluminio. La productividad de estos suelos es baja a moderada. El uso de suelo en el sector de Panamá Pacífico es Parque Logístico-Industrial. En cuanto a su topografía el terreno presenta un relieve plano en su totalidad. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita la ausencia de cuerpos de agua, fuentes de aguas superficiales u otros en todos sus aspectos dentro del polígono del proyecto.

Ambiente Biológico.

El EsIA categoría I, objeto de la presente evaluación indican la carencia de mantos vegetativos en el área del proyecto y su circundancias en todos sus aspectos, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que por la falta de vegetación y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente escasa en el sitio.

Ambiente Socioeconómico.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 13 encuestas el día 13 de agosto de 2019, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **08%** de los entrevistados señalan que tenían conocimiento previo del proyecto, un **69%** considera que el proyecto no afecta los recursos naturales, un **85%** indica que el proyecto es beneficioso y un **77%** manifestó no oponerse a la implementación del proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y

representante legal **ELIAS SALOMON BHIKU RAWAT**, hace bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y contaminación por desechos sólidos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales utilizado. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación de dicho sistema por el

MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.

- k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- n. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas. El mismo debe ser subido a la página web del **MINISTERIO DE AMBIENTE** en la plataforma **PREFASIA**, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES.

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se

producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el **77%** manifestó no oponerse a la implementación del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **SUCURSAL PANAMÁ PACÍFICO**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACIÓN PANAMEÑA DE AUTOS, S.A.**


TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


ING. RAUL DE SEDAS
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/rds/jp